



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde- Presidente

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

2º Tte. de Alcalde

Don Antonio de la Flor Grimaldi

3ª Tte. de Alcalde

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

4º Tte. de Alcalde

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 19 de julio de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 424/18. Licencia de obras en Los Badalejos. Venta El Soldao

Código Seguro De Verificación:	v1GKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GKeydYoVNRM6w9QQnVA==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Enrique Ruiz Montero.

Fecha de solicitud: 28.06.2018, (registro de entrada nº 2018005150), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 424/2018.

Finalidad de la actuación: construcción de piscina colectiva.

Situación y emplazamiento de las obras: Los Badalejos, Venta el Soldao, referencia catastral 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, vivienda unifamiliar grado 2.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, justificante pago tasa.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Antonio Cabrera Mateos .

Presupuesto de ejecución de material: 39.120,48 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.06.2019, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Consta asimismo en el expediente informe favorable de fecha 30.01.2019 del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Enrique Ruiz Montero, licencia de obras para construcción de piscina colectiva en Los Badalejos, Venta el Soldao, referencia catastral 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- . Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 39.120,48 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/220 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 39.120,48 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 273,84 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 273,84 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.173,61 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.173,61 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.173,61 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/220:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	3/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 10/19. Licencia de obras en C/
Tintoreros, nº 6.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Stefania Alexia Caccia
Fecha de solicitud: 03.01.2019 (registro de entrada nº 2019000042), con posterior subsanación.
Nº expediente: 10/2019.
Finalidad de la actuación: reforma parcial de cubierta.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tintoreros, 6 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 122, nivel de catalogación B2.
Presupuesto de ejecución material: 3.984 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Stefania Alexia Caccia, licencia de obras para reforma parcial de cubierta en c/ Tintoreros, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.984 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/211 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.984,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 27,89 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 17,39 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 119,52 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 119,52 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 136,91 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/211:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	5/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 305/19. Licencia de obras en Avda. de Andalucía

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: TD. PR. ARLU. S.A..

Fecha de solicitud: 15.05.2019, (registro de entrada nº 2019005050).

Nº expediente: 305/2019.

Finalidad de la actuación: apertura de zanjas para canalización de fibra óptica.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de Andalucía en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, descripción de las obras, justificante del pago de la tasa municipal y presupuesto.

Presupuesto de ejecución de material: 313 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a TD. PR. ARLU. S.A., licencia de obras para la apertura de zanjas para canalización de fibra óptica en la Avda. de Andalucía en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentarse ante este Ayuntamiento en concepto de fianza la cantidad de 313 euros, para responder de la adecuada reposición de pavimentos y servicios afectados.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	Página		6/48	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 313 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/212 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 313,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,39 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,39 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,39 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/212:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	7/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 309/19. Licencia de obras en C/ Extremadura, Local 4B 3ª fase.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras y apertura que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Alejandro Pantoja González.

Con CIF nº: 44.051.180-Q.

Fecha de la solicitud: 16.05.2019, registro de entrada nº 2019005073, con posterior subsanación.

nº expediente: 309 y 364/2019.

Finalidad de la actuación: licencia para la adecuación de local para la actividad de laboratorio protésico dental.

Situación y emplazamiento: c/ Extremadura local 4 B, 3ª Fase en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque (RB) del Plan Parcial S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”.

Documentación presentada: solicitud, justificante pago tasa municipal, proyecto técnico, hoja de estadísticas, contrato arrendamiento.

Técnico Director: D/Dª José Mª Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución material: 13.164,53 euros.


Consta en los expedientes informes técnico favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.06.2019, que señalan que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

La actividad pretendida está sometida al trámite de licencia de apertura por el procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Alejandro Pantoja González, licencia de obras para la adecuación de local para la actividad de laboratorio protésico dental en el local sito c/ Extremadura local 4 B, 3ª Fase en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2019 09:16:13 22/07/2019 14:00:07
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 4 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a D/D^a Alejandro Pantoja González, que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, y una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de funcionamiento.
- Certificado final de las obras de adaptación visado.
- Justificante de alta en el IAE.
- Justificante inscripción en el registro sanitario.

TERCERO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 13.164,53 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

CUARTO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/213 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 13.164,53 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	92,15 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		92,15 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	394,94 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		394,94 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	487,09 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/213:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 352/19. Licencia de obras en C/ San Sebastián, nº 32.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Herrera Quirós
Fecha de solicitud: 07.06.2019 (registro de entrada nº 2019005555).
Nº expediente: 352/2019.

Finalidad de la actuación: sustitución de sanitarios en baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián, 32 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 175, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	v1GKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07
Observaciones		Página	10/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GKeydYoVNRM6w9QQnVA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Herrera Quirós, licencia de obras para sustitución de sanitarios en baño en c/ San Sebastián, 32 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/214 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	12,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	5,25 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		6,75 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	6,75 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil,

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	11/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.
El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/214:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 353/19. Licencia de obras en C/ Padrón, nº 45.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Almudena Borrego Romero

Fecha de solicitud: 10.06.2019 (registro de entrada nº 2019005580).

Nº expediente: 353/2019.

Finalidad de la actuación: revestimiento de zócalo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Padrón, 45 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable incluido en el asentamiento urbanístico de los Badalejos, incluido en el avance de planeamiento con aprobación definitiva de fecha 19.09.2013.

Presupuesto de ejecución material: 176 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Almudena Borrego Romero, licencia de obras para revestimiento de zócalo en c/ Padrón, 45 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	12/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 176 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/215 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 176,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	5,28 €		
b. Pagado en autoliquidación:	5,28 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		0,00 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	0,00 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/215:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	13/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 368/19. Licencia de obras en San José de Malcocinado, P. 63, P. 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Almudena Borrego Romero

Fecha de solicitud: 13.06.2019 (registro de entrada nº 2019005873).

Nº expediente: 368/2019.

Finalidad de la actuación: ejecución de cubierta de tejas.

Situación y emplazamiento de las obras: San José de Malcocinado, polígono 63, parcela 13 del catastro de rústica, finca registral nº 13.420 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural de régimen general.

Presupuesto de ejecución material: 900 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor de reparación y mantenimiento en una vivienda ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural de régimen general según el PGOU, que cuenta con reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de fecha 30/09/2014, expediente nº 868/2014.

El régimen de AFO habilita al interesado a la ejecución de obras de reparación y conservación (punto TERCERO de la resolución).

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a Almudena Borrego Romero, licencia de obras para ejecución de cubierta de tejas en San José de Malcocinado, polígono 63, parcela 13 del catastro de rústica, finca registral nº 13.420 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/216 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 900,00 €

- | | | |
|---|---------|---------|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | |
| a. Cuota: | 6,30 € | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,30 € | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 27,00 € | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,18 € | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 26,82 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 26,82 € | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	15/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/216:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 369/19. Licencia de obras en C/ Morera, nº 7.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Yessica Trujillo Herrera

Fecha de solicitud: 13.06.2019 (registro de entrada nº 2019005875).

Nº expediente: 369/2019.

Finalidad de la actuación: modificación de tabique interior.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Morera, 7 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial nº 1 vivienda unifamiliar.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07
Observaciones		Página	16/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PRIMERO: Conceder a D/D^a Yessica Trujillo Herrera, licencia de obras para modificación de tabique interior en c/ Morera, 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/217 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	17/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/217:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 372/19. Licencia de obras en C/ Europa, nº 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan José Gutiérrez Mateos

Fecha de solicitud: 17.06.2019 (registro de entrada nº 2019005983).

Nº expediente: 372/2019.

Finalidad de la actuación: cerramiento de patio delantero en nave industrial.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Europa, 6 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 1263,79 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan José Gutiérrez Mateos, licencia de obras para cerramiento de patio delantero en nave industrial en c/ Europa, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1263,79 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/218 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.263,79 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	8,85 €		
b. Pagado en autoliquidación:	8,85 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	37,91 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		37,91 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	37,91 €		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/218:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	19/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 373/19. Licencia de obras en C/ Paterna nº 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María de la Paz Jiménez Gardón

Fecha de solicitud: 17.06.2019 (registro de entrada nº 2019005984).

Nº expediente: 373/2019.

Finalidad de la actuación: colocación de rampa desde patio interior a vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paterna, 4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20.06.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María de la Paz Jiménez Gardón, licencia de obras para colocación de rampa desde patio interior a vivienda en c/ Paterna, 4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	20/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/219 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/219:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	21/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 389/17. Orden de ejecución de medidas correctoras por contaminación acústica en C/ Musulmanes.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente nº 389/2017 relacionado con la denuncia interpuesta por D. Francisco Borrego Callealta por episodios de contaminación acústica junto a su vivienda sita en c/ Musulmanes.

Visto informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha de 5 de junio de 2019.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2017 y número 4.090, se presenta escrito ante el Registro municipal por parte de Don Francisco Borrego Callealta en el que se

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	22/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

expone que *“junto a su domicilio hay garaje colectivo, justo debajo de su vivienda, siendo el ruido de la puerta insoportable...”*, así mismo solicita *“...que tomen medidas contra la comunidad del garaje para solucionar el problema”*

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2017, se recibe informe de la Policía Local, previa petición por parte del Sr. Teniente de Alcalde, en el que se identifica al responsable de la Comunidad de Propietarios de los garajes, cuya puerta de acceso se denuncia como Don José González Sánchez.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

“Primero.- Iniciar expediente con objeto de verificar los extremos denunciados por Don Francisco Borrego Callealta en relación a los episodios de contaminación acústica relatados en las denuncia de fecha 12 de junio de 2017.

Segundo.- Solicitar la colaboración de los servicios de la Diputación Provincial de Cádiz al objeto de proceder a realizar una inspección a través de la cual se determine los niveles de emisión sonora del foco emisor, cuya fecha de realización será comunicada con suficiente antelación a los interesados.

Tercero.- Dar traslado de la resolución tanto a Don Francisco Borrego Callealta, como a Don José González Sánchez, indicando un periodo de audiencia por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que se alegue y presenten las justificaciones que se estimen pertinentes.”

Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada con número 7.435 se presentan determinadas alegaciones por parte del presidente de la Comunidad de Propietarios.

Quinto.- Con fecha 6 de febrero de 2018 se requiere la colaboración y asistencia de la Diputación Provincial para verificar los niveles de ruido. Dicha petición no fue atendida y requiriéndose a continuación con fecha 8 de agosto de 2018 la asistencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sexto.- El 24 de abril de 2019 el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remite Informe relativo al Ensayo de Muestreo espacial y temporal, medida y valoración de los niveles de ruido ambiental producido por una puerta de garaje bajo un domicilio de la calle Musulmanes nº 4.

En dicho informe se llega a las siguientes conclusiones:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	23/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- Inmisiones de ruidos transmitidos al interior de recintos colindantes. Ensayo I

Calculo del valor $L_{Keq,Ti}$

El resultado del $L_{Keq,Ti}$ = 41 dBA y la incertidumbre del mismo es $\pm 1,4$ dBA con una probabilidad de cobertura de 95% para la incertidumbre expandida. Al aplicar la incertidumbre, el resultado del ensayo se encuentra en el intervalo siguiente:

$$39,5 \text{ dBA} \leq L_{Keq,Ti} \leq 42,4 \text{ dBA}$$

Al encontrarse el intervalo indicado anteriormente, por encima del valor límite máximo establecido en la normativa, 35 dBA, el resultado del informe de ensayo es desfavorable, según los términos establecidos en la legislación aplicable; decreto 6/2012.

- Inmisiones de ruidos transmitidos al interior de recintos colindantes. Ensayo II

El resultado del $L_{Keq,Ti}$ = 45 dBA y la incertidumbre del mismo es $\pm 1,6$ dBA con una probabilidad de cobertura de 95% para la incertidumbre expandida. Al aplicar la incertidumbre, el resultado del ensayo se encuentra en el intervalo siguiente:

$$43,4 \text{ dBA} \leq L_{Keq,Ti} \leq 46,6 \text{ dBA}$$

Al encontrarse el intervalo indicado anteriormente, por encima del valor límite máximo establecido en la normativa, 35 dBA, el resultado del informe de ensayo es desfavorable, según los términos establecidos en la legislación aplicable; decreto 6/2012.

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

Primera.- De acuerdo con las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el apartado concreto de la “Promoción, defensa y protección del medio ambiente” se determina que corresponde a los Ayuntamientos *“la ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada”*

Dicha atribución de competencias a los municipios se remarca en el artículo 69.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las Administraciones Públicas competentes contarán con los medios humanos y materiales necesarios para que se efectúen las inspecciones medioambientales ante las denuncias que en materia

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	Página		24/48	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

de contaminación acústica les sean presentadas.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no disponga de medios para proceder a la inspección de actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de la vecindad, y siempre que la Diputación Provincial correspondiente no pueda desempeñar las funciones que le corresponden, en orden a prestar la necesaria asistencia material de los Ayuntamientos conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente actuará, una vez que el Ayuntamiento le remita copia de la denuncia y justificación documental de la imposibilidad de asistencia y cooperación por parte de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá justificarse la ausencia de personal o medios suficientes.

Tercera.- En el artículo 51 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía se determina que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días desde la presentación ante el Ayuntamiento de una denuncia contra actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de los vecinos, sin que aquel haya procedido a desplazar equipos de medición y vigilancia de la contaminación acústica, ni haya manifestado indicación alguna al respecto, la persona denunciante podrá solicitar que la inspección se realice por la Consejería competente en materia de medio ambiente

Tras recibir la documentación, la Delegación Provincial dirigirá requerimiento al Ayuntamiento, remitiendo copia a la persona denunciante, con objeto de que en el plazo máximo de un mes aquel manifieste lo que considere oportuno. De dichas manifestaciones se dará traslado a la persona denunciante.

Si en el plazo fijado anteriormente no hay respuesta del Ayuntamiento, se procederá a programar la inspección y la Delegación Provincial comunicará a la persona denunciante, como máximo en diez días desde la finalización del mencionado plazo, la fecha prevista para realizarla, así como cualquier aspecto de interés que pudiera afectar a la misma.

Cuarta.- A los efectos de la inspección de actividades por las administraciones públicas competentes, la valoración de los índices acústicos se determinará únicamente mediante mediciones, sin perjuicio de los cálculos que sea necesario realizar a partir de estas mediciones. (Artículo 46.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2019 09:16:13 22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	25/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido, las Administraciones públicas asegurarán por un lado que *“Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.”*

Y por otro que *“No se supere ningún valor límite aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas.”*

El contenido de las autorizaciones, licencias u otras figuras de intervención aludidas en los apartados precedentes podrá revisarse por las Administraciones públicas competentes, sin que la revisión entrañe derecho indemnizatorio alguno, entre otros supuestos a efectos de adaptarlas a las reducciones de los valores límite que se establezcan

Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por la Administración competente, si se incumple lo previsto en esta ley y en sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica.

Sexta.- El cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica establecidas legalmente, serán exigibles a las personas responsables de las actividades e instalaciones, en su caso, a través de las correspondientes autorizaciones administrativas, sin perjuicio de lo previsto en las normas de disciplina que correspondan.

Las funciones de inspección medioambiental en materia de contaminación acústica se llevarán a cabo por el personal funcionario de las Administraciones Públicas competentes que podrá contar con la colaboración de los técnicos referidos en el artículo 3 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía para la realización de las actuaciones técnicas a que haya lugar.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las denuncias que se formulen por incumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con la realización de la inspección medioambiental, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un procedimiento sancionador a la persona responsable, notificándose a las personas denunciadas la iniciación o no del

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	26/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.

Las denuncias, se tramitarán por los órganos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o por las autoridades municipales que, según el caso, tengan atribuidas las competencias sancionadoras, conforme lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Octava.- El artículo 56 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y bajo la rúbrica de “Medidas Provisionales” se determina lo siguiente

“1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá acordar la adopción de medidas provisionales. En todo caso, se considerará que han de adoptarse estas medidas cuando del informe de inspección se determinen niveles de superación en 6 ó más dBA, o ante el incumplimiento reiterado de los requerimientos dirigidos a la adopción de medidas correctoras. En estos supuestos, se podrán adoptar antes del inicio del procedimiento, todas o algunas de las medidas provisionales previstas en el [artículo 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio \(LA LEY 7871/2007\)](#).”

2. Las medidas establecidas en el apartado anterior se deberán ratificar, modificar o levantar en el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que debe efectuarse en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo.

3. Las medidas establecidas en el apartado 1 podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el expediente o por el órgano instructor cuando existan razones de urgencia inaplazable en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución final.”

Novena.- Al margen de lo que resulte de la tramitación del procedimiento sancionador que pudiera iniciarse, lo cierto es que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido, y una vez iniciado tal procedimiento, el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

“a) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.

b) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones o del establecimiento.

c) Suspensión temporal de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

d) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.”

Décima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental “*cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.*

Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.”

Undécima.- De acuerdo con lo expuesto en el artículo 57 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y a fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, la Administración competente, previo requerimiento al infractor, podrá imponer multas coercitivas sucesivas, que se ejecutarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de la medida ordenada. La cuantía de cada una de dichas multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.

Duodécima.- Por otra parte y según se rubrica en el artículo 167.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta ley estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.

El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe de llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.

La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.

Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	28/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.

Decimotercera.- Una vez fijado el marco legal en el que expediente ha de ser enmarcado, se ha de entrar a valorar el procedimiento más adecuado de acuerdo con las consideraciones jurídicas expuestas y los antecedentes detallados, que obran en el expediente. En dicha tesitura resulta especialmente adecuado, partir del ensayo acústico realizados por la Diputación Provincial.

Decimocuarta.- En consonancia con lo expuesto en la consideración anterior y las conclusiones a las que se llega en el informe remitido por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es preciso indicar que en el mismo el valor obtenido es LK n= 45 dBA, resultando que el valor límite para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, en horario nocturno y dependencias de dormitorio es de 35 dBA según se determina en el artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) 2º del citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, en caso de mediciones se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29, cuando ningún valor diarios supera los valores fijados en la correspondiente tabla.

Por tanto el valor obtenido en la medición de contaminación acústica efectuada supera ampliamente el valor máximo establecido en la norma y superando los 6 dBA, que determina el artículo 56 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía como límite para adopción de las medidas provisionales, sin perjuicio de la procedencia de incoar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento.

Decimoquinta.- En relación a las alegaciones presentadas por el presidente de la Comunidad de Propietarios es preciso indicar que el Tribunal Constitucional, siguiendo la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, determina que la exposición continuada a un nivel intenso de ruido puede originar graves daños a la salud de las personas, y que esta situación vulnera el derecho a la integridad física y moral constitucionalmente garantizada en el art. 15 CE, por lo que cuando dicha exposición o saturación acústica que deba soportar una persona sea consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, y rebase el umbral

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	29/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

a partir del cual se ponga en peligro grave o inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho a la integridad física o moral garantizado en el art. 15 CE.

Por su parte, el Tribunal Supremo, Sala Primera, en Sentencia de 5 marzo 2012, y con cita en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos humanos (Sentencia 16 noviembre 2004 Moreno Gómez contra España) determina que, conforme el art. 8 del Convenio de Roma, el individuo tiene derecho al respeto a su domicilio, concebido no solo como el derecho a un espacio físico, sino también el derecho a disfrutar, con toda tranquilidad, de dicho espacio. En consecuencia, el atentar contra el derecho del respeto al domicilio no supone sólo una vulneración material y corporal, como la entrada en el domicilio de una persona no autorizada, sino también una vulneración inmaterial o incorporeal, como los ruidos, las emisiones, los olores y otras injerencias, y si la vulneración es grave, puede privar a una persona de su derecho al respeto del domicilio puesto que le impide disfrutar del mismo.

Desde cualquier perspectiva desde la que queremos analizar la cuestión, la necesidad de que las instalaciones y usos implantados respeten los límites de inmisión acústica en los domicilios vecinos resulta inexcusable y no está sometido a excepción alguna, y el deber de adecuar aquellas a la legalidad vigente, cualquiera que ella sea, atañe en primer término a los responsables o dueños de las citadas instalaciones y no puede ser transferida.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el presidente de la Comunidad de Propietarios mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada con número 7.435

Segundo.- Que por el órgano competente se proceda, si así lo estima conveniente, a iniciar procedimiento sancionador con objeto de determinar las posibles infracciones que pudieran haberse cometido en materia de contaminación acústica y cuyos indicios se han detallado en el presente informe.

Tercero.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de los garajes de la Calle Musulmanes que en el plazo de un mes, presente ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud de licencia, acompañada de la documentación técnica necesaria, que recojan las actuaciones y medidas correctoras necesarias que descarten que se vuelvan a repetir los episodios de contaminación acústica como los acreditados.

Cuarto.- Una vez adoptadas las medidas correctoras indicadas en el punto anterior se habrá de aportar certificado técnico que detalle y acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica de acuerdo con el contenido detallado en

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	30/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

el artículo 49.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

Quinto.- Advertir a la Comunidad de Propietarios de los garajes de la Calle Musulmanes, que si en el plazo otorgado en el punto segundo no se presentara la solicitud de licencia y con posterioridad no se aportara el certificado indicado en el punto tercero, se impondría las multas coercitivas que fuesen necesarias conforme a lo previsto en el 57 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, todo ello sin perjuicio de la procedencia de la adopción de cualquier otra medida de carácter provisional que se estime necesario.

Sexto.- Al margen de lo expuesto, con carácter inmediato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 167.1.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Comunidad de Propietarios de los garajes de la Calle Musulmanes de manera cautelar deberá emprender cuantas medidas sean necesarias y adoptar las precauciones de seguridad y control adecuadas que impidan que sigan produciendo episodios de contaminación acústica hasta tanto en cuanto se adopten las medidas correctoras definitivas.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 316/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 316/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2019 y número 6.101, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva y división horizontal, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	31/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	32/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	33/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 apartado q) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2019 09:16:13 22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	34/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.a del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán la consideración de licencias de parcelación aquellas que tienen por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

Quinta.- Según lo dispuesto en el artículo 4.5 de las Normas y Ordenanzas de Plan Especial de protección y reforma interior del Conjunto Histórico de Medina Sidonia *“no se permitirán, en general, segregaciones o agregaciones de las parcela existentes. En todo caso las agregaciones y segregaciones de parcelas serán excepcionales y requerirán la aprobación de la Consejería de Cultura.”*

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 33 del Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía *“Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.”*

Séptima.- Por otra parte se determina en el artículo 39 de la citada Ley de Patrimonio que *“serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización.”*

Octava.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Novena.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	35/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Décima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si divisiones recogidas así como las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	36/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 317/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 317/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2019 y número 5.102, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	37/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	40/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	41/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QqNVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 190/19. Autorización para colocación de mesas y sillas en espacio público en Paseo del Mercado, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la autorización que se reseña:

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	42/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Vista la solicitud presentada por Sialcar 2017 S.L., en el Registro General de esta Corporación el día 27.03.2019 con nº de entrada 2019003373, en virtud del cual solicita autorización para la colocación de mesas y sillas en espacio público sito en c/ Paseo del Mercado, 10 (Expte. 190/2019).

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por parte del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02.04.2019, así como el informe jurídico de fecha 04.04.2019.

La solicitud de licencia pretendida es para la ocupación de vía pública con cinco mesas, veinte sillas y tres sombrillas en el frente del acceso al bar denominado "El Sitio de mi Recreo" en la calle Paseo del Mercado.

Si bien no se aporta la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el art.15 de la Ordenanza Municipal y por lo tanto no reúne los requisitos para la admisión a trámite de la solicitud, a la vista del lugar donde se solicita resulta que dicho local no posee fachada directa a la vía pública, ya que se trata de un local en el interior de un jardín, no cumpliéndose lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Denegar a Sialcar 2017 S.L., la autorización del uso especial para la colocación de mesas y sillas en espacio público sito en c/ Paseo del Mercado, 10, motivándose la presente resolución en lo argumentado anteriormente.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado Sialcar 2017 S.L., así como a la Jefatura de de la Policía Local."

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 325/19. Traspaso de licencia de apertura de actividad de café-bar situado en Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 325/2019):

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	43/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

A) Datos del titular de la licencia:
D. Juan Francisco González Pérez.
Domicilio: c/ Arcipreste Pérez Bedelín, 2
Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:
Actividad: Café-Bar.
Ubicación: Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-1.
Fecha concesión: 10.02.2012 (por traspaso).

C) Datos del nuevo titular:
D. José María Ballesteros González, con N.I.F. nº 49078801-K
Domicilio: c/ Ducado de Medina Sidonia, 3
Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 23.05.2019, con posterior subsanación.

Documentación aportada: documento de cesión y de comunicación previa, la licencia de apertura en vigor, acreditación de la personalidad de los titulares mediante copia DNI, justificante del pago de la tasa, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo titular en el local indicado y de la baja de la anterior.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.06.2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de café-bar en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-1 en Medina Sidonia, concedida con fecha 10.02.2012 a D. Juan Francisco González Pérez a favor de D. José María Ballesteros González, con N.I.F. nº 49078801-K, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/43 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	44/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 134/18. Reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación sita en Paraje Prado de los Santos, P. 82, P. 92.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Andrés Aparicio García para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje Prado de los Santos (parcela 92 del polígono 82, finca registral número 11.461) de esta localidad, expediente nº 134/2018.

Vistos los informes desfavorables evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19.03.2019 y 22.04.2019.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Con fecha 5 de marzo de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación y solicitud por parte de Don Andrés Aparicio García de la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una serie de edificaciones de su propiedad sita en polígono 82 parcela 92 de Medina Sidonia finca registral nº 11461 del Registro de la Propiedad de Medina

A instancia del interesado se incoa el expediente 134/18 de los del área de Urbanismo en el que

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	45/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Con fecha 19 de marzo de 2019 la arquitecto municipal incorpora su informe desfavorable a la solicitud del interesado tras girar visita a las edificaciones y comprobar que las mismas no son aptas para el uso al que se destinan por no reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para los usos a que se destinan.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- *Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica. Esta regulación solo resulta aplicable al reconocimiento de la situación de fuera de ordenación respecto de esa clase de suelo no urbanizable.*

Segunda.- *Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio que se han construido sin licencia urbanística o contraviniendo las condiciones de la licencia, respecto de las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.*

Tercera.- *El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.*

Cuarta.- *El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.*

Quinta.- *El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a las edificaciones que están situadas en esta clase de suelo se regula para este municipio también en la Ordenanza Municipal (publicada en BOP de 30/10/2013) y señala se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que se relaciona en el art. 6.*

Sexta.- *Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento,*

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	46/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Séptima.- *La documentación presentada por el interesado ha sido examinada en informe de la arquitecto*

Octava.- *Aplicando el Decreto 2/2002 que aunque se refiere al suelo no urbanizable señala que en todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:*

- a)** *La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.*
- b)** *El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- c)** *La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía*

Estas comprobaciones se han llevado a efecto y según resulta del informe de la arquitecto, una vez girada visita de inspección ocular se comprueba que las mismas no son aptas para el uso al que se destinan por no reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para los usos a que se destinan, por lo que se informa desfavorablemente la declaración de la situación urbanística de asimilado a fuera de ordenación que solicita.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones de uso residencial y uso almacén que se especifican en el informe de la arquitecto municipal especificando los motivos y razonamientos que se contienen en el informe.

SEGUNDO: Declarar que las edificaciones descritas no son aptas para el uso al que se destinan (uso residencial, y almacén) por no reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

TERCERO: Practicar en el Registro de la Propiedad la inscripción correspondiente a esta declaración.”

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	47/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRm6w9QQnVA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:15 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2019 09:16:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/07/2019 14:00:07	
Observaciones		Página	48/48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v1GEKeydYoVNRM6w9QQnVA==			